Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Observaciones de la Administración Distrital al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado

1 mensaje

Equipo Congreso DRP <equipocongresodrp@gobiernobogota.gov.co> 26 de agosto de 2024, 11:01 a.m.
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

Respetada Secretaria:

Siguiendo instrucciones del Director de Relaciones Políticas, por medio de la presente nos permitimos adjuntar copia del documento del asunto, para los fines pertinentes.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Dirección de Relaciones Políticas
Equipo Congreso

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Equipo Congreso DRP

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano. Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

2 archivos adjuntos

Observaciones de la Administración Distrital al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado.pdf
274K

Comentarios PL 090 C - PGN 2025.pdf
722K

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241700410901
Fecha: 26-08-2024
20241700410901

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

170

Doctora:
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.cuarta@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 – 68, Piso 5, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

Asunto: Observaciones de la Administración Distrital al Proyecto de Ley No. 090 de 2024 Cámara – 060 de 2024 Senado *"Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025"*

Respetada Secretaria:

En atención al estudio técnico, jurídico y presupuestal realizado al Proyecto de Ley indicado en el asunto y de conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 06 de 2009, le informo que la Secretaría Distrital de Hacienda (anexo radicado No. 20244212691162), realizó observaciones sobre dicha iniciativa para consideración de esa célula legislativa durante su trámite.

En tal sentido, de manera respetuosa se sugiere que, en el estudio y discusión del referido Proyecto de Ley, se tengan en cuenta las observaciones planteadas, no sin antes manifestar nuestra disposición y compromiso en colaborar con la actividad legislativa.

En caso de querer ampliar el concepto técnico que se remite sobre esta iniciativa legislativa, estamos dispuestos a organizar mesas de trabajo entre la Administración Distrital, los autores y ponentes de ser necesario. Así mismo, para cualquier información adicional que se requiera, se puede comunicar al correo electrónico equipocongresodrp@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,

JUAN BELLO GONZÁLEZ
Director de Relaciones Políticas
juanis.bellog@gobiernobogota.gov.co

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: _____
Fecha: 26-AGOSTO/2024
Hora: 11:01 AM
Número de Radicado: 114.

Anexo: Uno (Diez folios en formato *.pdf)

Proyectó: Fabricio José Guzmán Martínez – Profesional Especializado DRP

BOGOTÁ

Pública
211000 -24/5 Tipología documental: Concepto a Proyecto de Acuerdo o de Ley

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO
FECHA: Agosto de 2024

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Hacienda

NÚMERO DEL PROYECTO: No. 090 C

EN CÁMARA: LEY [⊗] ACTO LEGISLATIVO [ ] AÑO: 2024
EN SENADO: LEY [ ] CTO LEGISLATIVO [ ] AÑO: ____

ORIGEN DEL PROYECTO: Gubernamental
FECHA DE RADICACIÓN: 29/07/2024
COMISIÓN: Comisión Cuarta o Presupuesto, Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público.
ESTADO DEL PROYECTO: Trámite en Comisión.

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025"

AUTOR (ES)

Ricardo Bonilla González. Ministro de Hacienda y Crédito Público

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Cumplir con lo dispuesto por Constitución Política y la normatividad presupuestal, respecto de la presentación a consideración del Honorable Congreso de la República del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2025, que es el instrumento a través del cual se materializa la mayoría de las acciones de política pública.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR.

Si _____ No _____

Pública2
ANÁLISIS JURÍDICO

N/A

ANÁLISIS TÉCNICO

ASPECTOS GENERALES

La programación presupuestal se basó en los supuestos macroeconómicos empleados para la formulación del MFMP 2024, cuadro 1.

Cuadro 1
Supuestos para la programación presupuestal de 2025

Supuestos	2024	2025
Inflación doméstica fin de período, IPC, %	5,3	3,2
Tasa de cambio promedio periodo $	3.997	4.179
Devaluación Nominal Promedio,%	**-7,6**	**4,5**
PIB nominal (miles de millones de $)	1.684.373	1.779.914
PIB nominal (variación %)	**7,1**	**5,7**
PIB real (variación %) Deflactor Implícito (Variación)	1,7	3,0
Deflactor Implícito (Variación)	**5,3**	**2,6**
Petróleo Brent (Precio promedio US$ por barril)	83,0	80,0
Miles de barriles por día (KBPD)	**744,8**	**763,5**
Importaciones (millones US$)	59.017	60.521
Crecimiento importaciones totales, %	**-0,6**	**2,5**
Déficit Cuenta Corriente Balanza de pagos (% del PIB)	-2,6	-2,5

Fuente: Anexo al mensaje presidencial

En el mensaje, se indica: "*La programación presupuestal 2025 es consistente con los fundamentales macroeconómicos previstos en el MFMP 2024 y con las metas estructurales fijadas por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021, que modificó los parámetros de la regla fiscal definidos por la Ley 1473 de 2011*".

Del monto total $12 billones son contingentes, quiere decir que están sujetos a la aprobación de proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentará a consideración del Honorable Congreso de la República, en virtud de lo dispuesto por el artículo 347 de la Constitución Política y el artículo 54 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Pública3

Por lo anterior, el PGN de ingresos para 2025, asciende a $511.007 miles de millones de los cuales, 62,4% corresponde a ingresos corrientes; 31,9% a recursos de capital; 3,7%, a contribuciones parafiscales y 2,0% a fondos especiales, cuadro 2.

Cuadro 2
Composición del Presupuesto de Ingresos 2024 - 2025

Miles de Millones de $

Concepto	2024 Aforado	2025 Proyecto	% Variación
Ingresos Corrientes	330.676	319.123	(3,5)
Recursos de Capital	147.904	162.803	10,1
Fondos Especiales	15.970	19.093	19,6
Contribuciones Parafiscales	8.694	9.989	14,9
Total Presupuesto General de la Nación	**503.244**	**511.007**	**1,5**

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

El recaudo tributario disminuiría 1,6pp del PIB, llegaría a 17,2% del PIB, y explicaría el descenso nominal de los ingresos corrientes. Su contracción respondería al menor recaudo de los impuestos de renta y complementarios, consumo e impuesto de aduanas e IVA externo.

Se prevé que el impuesto sobre la renta y complementarios continué siendo, pese a su descenso frente al aforo 2024, el gravamen más significativo dentro de los tributos originados en la actividad económica interna, con 48,5% de este total en 2025. En términos nominales, se proyecta que el aforo presupuestal de este tributo disminuya 9% en 2025. Los ingresos provenientes de este gravamen decrecen 1,3 pp del PIB: pasan de 9,6% del PIB en 2024 a 8,3% del PIB en 2025.

Los recursos de Capital se componen de desembolsos de crédito interno y externo ($98,2 billones); excedentes financieros y dividendos y utilidades de empresas de entidades descentralizadas ($19,5 billones); recursos del balance ($8,7 billones); y otros recursos de capital ($29,3 billones).

Los recursos propios de los Establecimientos Públicos corresponden a autorizaciones de recaudo para la atención de sus gastos misionales. Para la vigencia 2025 se estiman en $27,3 billones, dentro de los cuales se destacan: Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF ($4,4 billones), Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH ($3,5 billones), Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil-Aeronáutica ($3,1 billones) y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ($3,1 billones).

El Proyecto de Presupuesto Nacional de Gastos se distribuye de la siguiente manera: 62,7% corresponde a gastos de funcionamiento, 21.5% al pago del servicio de la deuda y

Pública4

15,8% a inversión, tal como se muestra en el cuadro 3. Como porcentaje del PIB, el presupuesto equivale al 29,4%.

Cuadro 3
Composición del Presupuesto de Gastos

Miles de Millones de $

Concepto	2024	2025	% Var.
Funcionamiento	**308.855**	**327.938**	**6,2**
Gastos de Personal	*55.013*	*60.156*	*9,3*
Adquisición de Bienes y Servicios	*14.314*	*15.477*	*8,1*
Transferencias	*235.278*	*247.892*	*5,4*
Gastos de Comercialización y Producción	*1.941*	*2.047*	*5,4*
Adquisición de Activos Financieros	*730*	*759*	*3,9*
Disminución de Pasivos	*353*	*339*	*(4,0)*
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	*1.226*	*1.269*	*3,5*
Deuda	**94.522**	**112.605**	**19,1**
Inversión	**99.867**	**82.464**	**(17,4)**
Total	**503.244**	**523.007**	**3,9**

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

Del monto total $12 billones son contingentes, quiere decir que están sujetos a la aprobación de proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentará a consideración del Honorable Congreso de la República, en virtud de lo dispuesto por el artículo 347 de la Constitución Política C.P.2 y el artículo 543 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP).

Las principales variaciones con respecto al presupuesto 2024, se presentan en el crecimiento en gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Las transferencias (75.6%) originadas en normas constitucionales, leyes orgánicas o mandatos de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno nacional se limita a darles estricto cumplimiento, es el concepto de gasto que explica la mayor parte del comportamiento del funcionamiento, seguido por los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios.

Respecto de los gastos de nómina, un 36%, que suman $27,1 billones, se concentra en el sector defensa y policía; un 25% se dirige a los sectores de Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, órganos autónomos ($18,9 billones), y el 19% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN, que suman $14,1 billones.

Pública5

Las transferencias ascienden a $247,9 billones y representan el 75,6% del total de los gastos de funcionamiento, crecen 5,4% respecto a 2024 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto programado. Del total de las transferencias, $82 billones se destinan al Sistema General de Participaciones; $79,5 billones cubren obligaciones pensionales, de los cuales $13,5 billones son pensiones pagadas a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); $42,4 billones el aseguramiento en salud, y el resto, $43,9 billones, se destina a atender diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas.

Los recursos del SGP crecen 16,2% ($11,4 billones), corresponden al incremento igual al promedio de variación porcentual anual de los ingresos corrientes de la Nación en el periodo 2021 a 2024, se incluye un ajuste negativo equivalente a (-1,34%) que corresponde a la diferencia entre el recaudo de la vigencia 2023 y el aforo incluido en las Leyes 2276 de 2022 y 2199 de 2023 y se descuentan $254 mm a Educación y Salud para ser reintegrados al FONPET, por concepto de préstamos realizados durante las vigencias 2017 a 2020. Cuadro 4.

Cuadro 4
Apropiación del SGP 2024 - 2025

Miles de millones de $

Concepto	2024	2025 Proyecto	% Variación
11 / 12 de la vigencia*	65.250	80.284	23,0
11 / 12 de la vigencia anterior	1.986	2.474	24,6
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2022	3.305	0	N.C
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2023	0	(774)	N.C
TOTAL	**70.541**	**81.984**	**16,2%**

* Excepto para educación que incluye 12/12
2024 Se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2019-2022 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2022 (programado 7,43% VS efectivo 13,96%
2025 Se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2020-2023 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2023 (programado 17,43% VS efectivo 16,09%).
Igualmente, en cada año Educación y Salud devuelven $254 mm al Fonpet de los préstamos de vigencias anteriores, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021.

En la distribución sectorial, los recursos de educación permitirán financiar la prestación del servicio educativo gratuito y de calidad para una matrícula aproximada de 7,5 millones de estudiantes, se incluye tanto la matrícula regular oficial, que abarca a 7,01 millones de estudiantes, como la matrícula contratada oficial, que cubre a 340 mil estudiantes, y la matrícula contratada privada, que alcanza a 203 mil estudiantes de los niveles educativos y las zonas urbana y rural, la cual comprende necesidades educativas especiales (algún tipo de discapacidad, capacidad excepcional, internados y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente), también se reconoce a la población migrante, que

en mayo de 2024 sumaba 625.732 niños, representando un incremento del 4.02% en comparación con el mismo periodo del año 2023.

Para el sector salud, el 87% de los recursos se dirigen a financiar el régimen subsidiado y el 13% restante a acciones en salud pública y prestación de servicios a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. Incluye recursos para la protección de la población migrante venezolana en el país, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la afiliación al Régimen Subsidiado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 216 de 2021, que en la actualidad asciende a 1.2 millones de afiliados

La distribución por sector del Sistema General de Participaciones se indica en el cuadro 5.

Cuadro 5
Distribución del SGP 2024-2025

Miles de millones de $

Concepto	2024	2025 Proyecto	% Var
Sectores (96%)	**67.490**	**78.480**	**16,3%**
58,5% Educación	39.686	46.159	16,3%
24,5 Salud	**16.394**	**19.061**	**16,3%**
11,6 Propósito General	7.786	9.048	16,2%
5,4% Agua Potable y Saneamiento Básico	**3.624**	**4.212**	**16,2%**
Especiales (4%)	**3.051**	**3.504**	**14,9%**
2,9% FONPET	**2.281**	**2.610**	**14,4%**
0,52% Resguardos Indígenas	364	423	16,2%
0,08% Municipios Ribereños Magdalena	**56**	**65**	**16,2%**
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	350	406	16,2%
Total SGP	**70.541**	**81.984**	**16,2%**

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

En el presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para el año 2025, se contemplan recursos para cubrir los pagos de deuda interna, la mayor parte de los cuales corresponde a bonos internos de endeudamiento TES; así como a cubrir pagos de deuda externa, la mayor parte de los cuales se concentra en bonos externos derivados de emisiones de títulos valores fuera del país, créditos con Organismos Multilaterales (BIRF, BID, CAF, AFD, KFW), y préstamos con entidades gubernamentales y proveedores, entre otros.

Pública7

Cuadro 6
Servicio de la deuda 2024 -2025

Miles de Millones de $

Concepto	2024	2025 Proyecto	% Var
Principal	39.304	50.011	27,2%
Intereses	52.639	59.485	13,0%
Comisiones y Otros Gastos	518	440	-14,9%
Fondo de Contingencias	1.427	1.907	33,6%
Total Servicio de la Deuda	**94.522**	**112.605**	**19,1%**
Externa	***37.260***	***41.029***	***10,1%***
Interna	***57.262***	***71.576***	***25,0%***

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación

La programación del presupuesto de inversión proporciona financiación a proyectos fundamentales para la materialización de las cinco transformaciones contempladas en el PND: (i) ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) seguridad humana y justicia social; (iii) derecho humano a la alimentación; (iv) transformación productiva, internacionalización y acción climática y, (v) convergencia regional.

16,4% Transporte: $13,5 billones se destinan recursos para la rehabilitación, construcción, mantenimiento y seguimiento de la red férrea existente, factibilidad de las Asociaciones Público-Privadas (APP) Corredor férreo del Pacífico y Corredor férreo entre Bogotá y Sistema ferroviario central, primera fase de la etapa de factibilidad del Corredor soterrado Soacha (Conectividad Bogotá D.C.–Soacha–Sibaté), proyecto APP del Canal del Dique y las APP de vías concesionadas (…).

12,2% Igualdad y Equidad: $10.1 billones se priorizan programas sociales recursos para de atender programas sociales como primera infancia por 6,1 billones de pesos; restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; seguridad alimentaria y nutricional, entre otros. Así mismo, se priorizan recursos dirigidos a cerrar brechas y garantizar la atención de las personas con discapacidad visual y auditiva que permitan garantizar el ejercicio de sus derechos.

9,7% Educación: $8 billones, se priorizan recursos para la financiación del Programa de Alimentación Escolar, el fomento del acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, la permanencia educativa a través de programas como Matrícula cero; y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones de educación públicas a nivel nacional. Igualmente, se continúa con el fomento, acceso,

permanencia y calidad en educación superior; aporte a la financiación de universidades conforme a la Ley 30 de 1992 y Ley 1697 de 2013.

9,6% Inclusión Social y Reconciliación: $7,98 billones se priorizan para atender programas sociales como Renta ciudadana, Jóvenes en paz, Colombia mayor, entre otros. Igualmente, se priorizan inversiones para la atención de la población víctima del conflicto armado de acuerdo con la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, destacando aquellas para la atención humanitaria, el pago de indemnizaciones administrativas y reparaciones individuales y colectivas.

5,3% Hacienda: $4,4 billones se destinan, principalmente, a la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público, distribución de coberturas de tasa de interés para financiamiento de vivienda nueva no Vivienda de Interés Social comprometido mediante vigencia futuras; la financiación del Plan Todos Somos PAZcífico; **la construcción de las fases II y III de la extensión de la trocal Norte–Quito–Sur del Sistema Transmilenio de Soacha; la construcción de la primera línea del metro Bogotá; la implantación del corredor férreo Regiotram de Occidente entre Bogotá y Facatativá;** la construcción del metro ligero de Medellín; **y la construcción de la trocal de la calle 13.** También se consideran recursos para el fortalecimiento de la facturación electrónica y medidas de anti-evasión, la gestión y dirección del sector hacienda y la inspección, control y vigilancia financiera, solidaria y de recursos públicos.

5,2% Vivienda, ciudad, y territorio $4,3 billones, se destinan, principalmente, a los siguientes programas: subsidios para la adquisición de vivienda, tales como el programa de cobertura condicionada a la tasa de interés para créditos de vivienda de segunda generación, y subsidio familiar de vivienda. Adicionalmente, se prioriza n los programas de acceso al agua potable y y el manejo de aguas residuales, que atienden solicitudes de proyectos en zonas urbanas y rurales de las entidades territoriales, incluyendo proyectos de agua potable y saneamiento básico en territorios excluidos.

2,6% Sector Salud y Protección Social: $2.1 billones, se concentran en financiar acciones para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad (incluidos los esquemas de vacunación de la población); incorporar el enfoque diferencial para el goce efectivo al derecho a la salud; y fortalecer la vigilancia epidemiológica. se continua con la ampliación gradual y progresiva de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud, es importante resaltar que a través de este proyecto se **financiará el Hospital San Juan de Dios y Materno infantil con una distribución de $199 mm.**

Adicionalmente, se incluyen en el mensaje presupuestal los siguientes aspectos:

Avances del presupuesto de inversión informado por desempeño y resultados:

Pública9

El artículo 364 de la Ley 2294 de 2022 ordena avanzar hacia el presupuesto por programas y resultados, que es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el PND con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La nación ha adoptado, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y ha promovido su adopción por las entidades territoriales.

Los programas serán el eje articulador entre la planeación y el presupuesto y están diseñados con un marco de desempeño que incluye los resultados, productos, bienes y servicios, que permiten alcanzar los objetivos del programa. El catálogo de productos así creado asegura la correcta clasificación programática de los proyectos de inversión, y el manejo de información estándar a nivel de productos, tanto en la denominación como en la forma de medición. Al respecto, anexo del mensaje presidencial, se incluyen los productos más representativos de cada sector para 2024.

Trazadores presupuestales

Se puede identificar y mantener actualizada la información de la identificación y focalización de los proyectos asociados a los trazadores presupuestales de grupos étnicos; para la Paz y Equidad de la Mujer, en cumplimiento del artículo 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 y el parágrafo transitorio del artículo 361 de la Ley 2294 de 2023.

Son también conocidos internacionalmente como marcadores presupuestales y corresponden a marcas en el PGN utilizadas para identificar características específicas del gasto, con el fin de mostrar y focalizar aspectos de política pública que se materializan de forma transversal en el PGN.

Equidad para la Mujer: Se identifican $1,4 billones para la equidad de las mujeres que se programan ejecutar en 58 entidades, de los cuales $305,7 mm corresponden a gastos de funcionamiento y $ 1,1 billones a gastos de inversión. Se destaca la inversión asignada para autonomía económica y acceso a activos por valor de $1,08 billones.

Para la Subcategoría Desarrollo Institucional y Transformación cultural, se registran los valores al interior de cada una de las cinco categorías y contempla acciones para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la capacidad de respuesta y de conocimientos técnicos respecto a los derechos de las mujeres y el enfoque de género.:

Miles de Millones
i) **$1.212.936** Autonomía económica y acceso a activos.
ii) **$14.314** Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones.
iii) **$35.347** Salud y derechos sexuales y reproductivos.

iv) **$25.061** Educación y acceso a nuevas tecnologías.
v) **$134.497** Mujer libre de violencias.

Implementación del Acuerdo de Paz, se identificaron $16,2 billones que serán ejecutados por 53 entidades Nacionales para contribuir al cumplimiento del AFP. De estos, $7,5 billones corresponden a recursos de inversión y $8,7 billones a recursos de funcionamiento, estos recursos son consistentes con el MFMP y con el Plan Marco de Implementación (PMI), los cuales se distribuyen así:

Miles de Millones
i) **$12.782.636** Reforma rural integral.
ii) **$35.264** Participación política.
iii) **$711.203** Fin del conflicto.
iv) **$171.750** Solución al problema de drogas.
v) **$2.436.010** Víctimas del conflicto.
iv) **$84.356** Implementación, verificación y refrendación.

Grupos Étnicos: Este trazador nace con la Ley 2294 de 2023 que modificó el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019 y ordenó crear el Trazador de Grupos Étnicos que incluye Pueblos y Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rom, con trazadores separados para cada grupo.

En el mensaje presidencial se indica *"El presupuesto asignado en 2025 para la equidad poblacional étnico racial asciende a $17,7 billones del total, $13,4 billones se apropiarán a través del Sistema General de Participaciones (SGP) y serán ejecutados de forma directa por las entidades territoriales; 3,4 billones corresponden a recursos de Inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN) y $14,3 se programan en gastos de funcionamiento dentro de las entidades de orden Nacional".* Cuadro 7.

Cuadro 7
Recursos Asignados Trazador de Grupos Étnicos

Miles de Millones de $

Trazador	Funcionamiento	Inversión	SGP	Total
Pueblos y Comunidades Indígenas	713	2.006	3.372	6.092
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	191	1.352	10.049	11.592
Pueblo Rom	2	11	1	13
Total	906	3.369	13.422	17.697

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación.

En los Cuadros 4.4.7. a 4.4.12 del anexo del mensaje presidencia se indican por cada trazador de grupos étnicos, las entidades, recursos y proyectos destinados a la atención de estos grupos poblacionales.

Gasto para atención de las víctimas del conflicto armado interno.

El presupuesto programado en 2025 para adelantar la política para la asistencia, atención y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno asciende a $22.072 miles de millones, cuadro 8.

Cuadro 8
Recursos programados proyecto de presupuesto 2025

Miles de millones de $

Fuente	Apropiación Vigente	Apropiación proyecto de Ley	% Variación
Inversión	6.413	6.741	5%
SGP Educación	4.334	4.564	5%
PGN dentro del RSS	7.739	8.149	5%
Funcionamiento	1.027	1.052	2%
Fondo de Reparación	1.846	1.566	-15%
Total	21.359	22.072	3,3%

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación.

En este sentido, para la vigencia 2025 se proyectan $22,1 billones para gastos asociados a la política de víctimas, que serán ejecutados por 38 unidades ejecutoras del orden nacional a través de 65 proyectos de inversión, además de las entidades de orden territorial, que ejecutan los recursos del régimen subsidiado de salud y de educación pública y las entidades del orden nacional, que priorizan recursos en el rubro de funcionamiento para atender las competencias que la Ley 1448 de 2011 les ordena. Estos recursos proyectados, en la política de víctimas para el año 2025 presentan un crecimiento nominal del 3,3% respecto de la apropiación vigente para 2024 y un aumento en términos reales de 0,1%.

Así las cosas, el Presupuesto General de la Nación aportará para la vigencia de 2025, la suma de $9,4 billones entre gastos de inversión y funcionamiento de las entidades del orden nacional, lo cual representa el 42,4% de la asignación total para víctimas.

Recursos programados en 2025 por tipo de entidad y fuente %

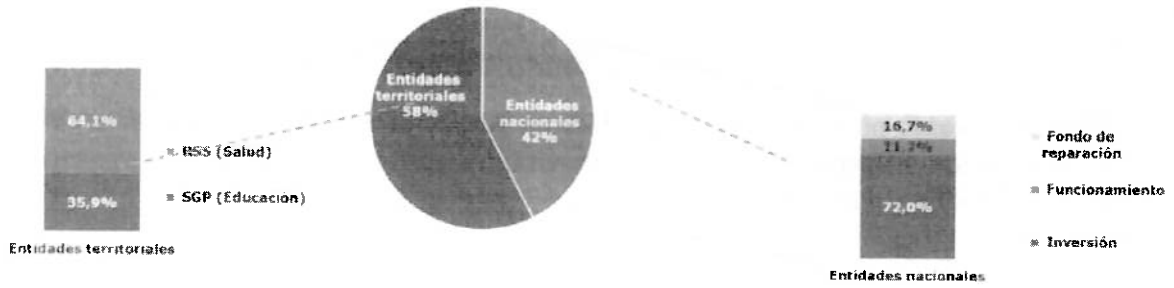

Fuente: Anexo al mensaje presidencial Proyecto de Presupuesto General de la Nación.

En el anexo del mensaje presidencial, también se presenta la desagregación por entidades ejecutoras y de los recursos a nivel de derechos para la vigencia 2024 y 2025.

Finalmente, en el cuadro 9, se presenta el cumplimiento del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que define el gasto público social como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el que, se puede observar que la participación del GPS sobre el presupuesto sin deuda, respecto del año anterior, se mantiene.

Cuadro 9
Gasto Público Social 2025

Miles de millones de $

Concepto	2024 Proyecto	2025 Proyecto	% Variación
Trabajo y Seguridad Social	126.770	115.110	(9,2)
Salud	67.530	74.372	10,1
Educación	61.106	69.079	13,0
Agua Potable y Saneamiento Ambiental	7.790	9.323	19,7
Vivienda Social	5.865	4.086	(30.3)
Cultura, Deporte y Recreación	3.827	2.497	(34.7)
Gasto social	**272.887**	**274.467**	**0.6**
TOTAL Presupuesto sin deuda	**408.076**	**410.402**	
% Participación Gasto Social sin Deuda	**66,9%**	**66,9%**	

Fuente: Anexo Mensaje Presupuestal Proyecto de Presupuesto General de la Nación

Dentro del GPS, en 2025 la mayor participación es protección social con el 41,9%. Allí se agrupan, principalmente, pensiones, cesantías, recursos del ICBF destinados a atención de la familia, la niñez y la juventud, y atención a la población vulnerable mediante transferencias monetarias y subsidios diferentes a vivienda.

Pública13

La segunda mayor participación corresponde al sistema de salud, con 27,1%. Aquí se incluyen principalmente los recursos del SGP en Salud, los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud contributivo y para la atención del régimen subsidiado.

Regionalización

A la fecha de elaboración del análisis del proyecto de Ley no se dispuso de la información de la regionalización del proyecto de presupuesto general de la Nación 2025.

Al respecto, el Acuerdo 927 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura"*, establece.

"Artículo 276. Estrategia financiera del Plan de Desarrollo. *Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan Distrital de Desarrollo son las siguientes:*

(...)76.2. ***Cofinanciación con recursos del nivel nacional.*** *La Administración Distrital gestionará ante la Nación mayores recursos para atención Integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, atención de población en situación de desplazamiento, migración y refugio, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de conformidad con lo señalado en la Ley 1448 de 2011, subsidios para vivienda de interés social y/o prioritario, así como para el Sistema Integrado de Transporte Público Masivo mediante el esquema de cofinanciación establecido en el marco normativo vigente . Para ello fortalecerá los canales de comunicación y coordinación interinstitucional con las entidades del orden nacional, así como la gestión y formulación de proyectos para acceder a recursos del orden nacional. Así mismo, la Administración Distrital fortalecerá la gestión para la consolidación de recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de la normatividad legal vigente.*

Artículo 303. Multicampus universitarios. *La Administración Distrital aunará esfuerzos con el Gobierno Nacional para el desarrollo de los Multicampus Universitarios, incluyendo los proyectados para las localidades de Suba, en el marco de la Ciudadela Educativa y del Cuidado, y Kennedy para el fomento de la educación posmedia".*

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

La iniciativa se compone de 83 artículos uno de los cuales es el de la vigencia. A continuación de las Disposiciones Generales, se indican los artículos modificados, los que no se incluyen y los nuevos comparativamente con la Ley 2342 de 2023, la cual

Pública14

consta de 89 artículos.

Ley 2342 de 2023 de 2022, "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2024.	Proyecto de Ley 090 C, *Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1. de enero al 31 de diciembre de 2025.*
	ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2026. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2024 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2025.
ARTICULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. (...)	**ARTÍCULO 42o.** Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG <u>y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024</u> y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. (...)
ARTICULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia	**ARTÍCULO 43o**. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar

fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuesta! y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet. En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales, el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total del valor apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensiona! del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensiona! de la entidad territorial. ~~Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.~~ ~~La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes~~. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuesta! y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2025, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensiona! del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensiona! de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
	ARTÍCULO 53o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2025 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.	

Pública16

	El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.	
	ARTÍCULO 54o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.	
	ARTÍCULO 55o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.	
	ARTÍCULO 56o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.	
ARTICULO 52o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del		

subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009.		
ARTICULO 76o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior. **PARÁGRAFO.** El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.		
	ARTÍCULO 81o. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional garantizarán conjuntamente la consolidación de información técnica centralizada requerida para el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación, a partir de los avances hechos por el Departamento Nacional de Planeación sobre la materia. La información de Programas de inversión y Operaciones de Funcionamiento será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar el seguimiento integral de la ejecución en clasificación programática del Presupuesto General de la Nación.	

Pública18

		Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Departamento Nacional de Planeación.
		ARTÍCULO 82o. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2025, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2026. Para que sean consideradas para la vigencia 2026 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2025. Como parte de los lineamientos para la programación presupuesta! 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Con respecto a las Disposiciones Generales se mantiene la flexibilización para el retiro de recursos del FONPET (artículo 42), y se incluye el tema del programa del presupuesto orientado a resultados y

Pública19

se define su administración conjunta entre el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los ajustes a los trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del PND.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí _____ No _-X__ VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos, se deberá indicar ese gasto adicional a que corresponde, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Distrital 714 de 1996[1] Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector. Sí _____ No _____

IMPACTO DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Apoya la iniciativa legislativa: NO__ SI _X_ TOTAL _____ PARCIAL: _____

Cordialmente,

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252 Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

Ana María Cadena Ruiz
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

_____

[1] *Ibíd.*

BOGOTÁ

Pública20

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico ANDRES FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE URIBE MEDINA 94520990

Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica

Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto Firmado digitalmente por Claudia Marcela Numa Páez

Revisado por: Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda Pedro Cuellar Trujillo

Proyectado por: Nubia Jeaneth Mahecha Hernández – Subdirectora (E) SASP Nubia J. Mahecha Hernández

Guillermo Alfonso Maldonado Sierra – Profesional Especializado - SJH Guillermo Alfonso Maldonado Sierra